

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
37/228	Papel del personal nacional capacitado en el desarrollo social y económico de los países en desarrollo (A/37/774)	72 b)	20 diciembre 1982	193
37/229	Programa de Voluntarios de las Naciones Unidas (A/37/774)	72 f)	20 diciembre 1982	194
37/230	Fondo Especial de las Naciones Unidas para los países en desarrollo sin litoral (A/37/774)	72 g)	20 diciembre 1982	194
37/231	Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (A/37/774)	72 h)	20 diciembre 1982	195
37/232	Actividades de cooperación técnica de las Naciones Unidas (A/37/774)	72 j)	20 diciembre 1982	196
37/244	Arreglos financieros e institucionales a largo plazo para el Sistema de las Naciones Unidas de Financiación de la Ciencia y la Tecnología para el Desarrollo (A/37/680/Add.4)	71 e)	21 diciembre 1982	196
37/245	Situación alimentaria y agrícola en África (A/37/680/Add.5)	71 f)	21 diciembre 1982	199
37/246	Año internacional de movilización de recursos financieros y tecnológicos para la alimentación y la agricultura en África (A/37/680/Add.5)	71 f)	21 diciembre 1982	201
37/247	Problemas alimentarios (A/37/680/Add.5)	71 f)	21 diciembre 1982	202
37/248	Cooperación entre las Naciones Unidas y la Conferencia de Coordinación del Desarrollo del África Meridional (A/37/680/Add.6)	71 g)	21 diciembre 1982	205
37/249	Tendencias a largo plazo del desarrollo económico (A/37/680/Add.10)	71 l)	21 diciembre 1982	206
37/250	Ejecución inmediata del Programa de Acción de Nairobi sobre el aprovechamiento y la utilización de las fuentes de energía nuevas y renovables (A/37/680/Add.11)	71 n)	21 diciembre 1982	207
37/251	Aprovechamiento de los recursos energéticos de los países en desarrollo (A/37/680/Add.13)	71	21 diciembre 1982	210
37/252	Medidas inmediatas en favor de los países en desarrollo (A/37/680/Add.13) ...	71	21 diciembre 1982	212

37/132. Cooperación entre las Naciones Unidas y el Organismo de Cooperación Cultural y Técnica

La Asamblea General,

Recordando su resolución 33/18 de 10 de noviembre de 1978, por la que otorgó el estatuto de observador al Organismo de Cooperación Cultural y Técnica,

Recordando igualmente su resolución 36/174 de 17 de diciembre de 1981, en la que reconoció la necesidad de reforzar la cooperación entre las Naciones Unidas y el Organismo de Cooperación Cultural y Técnica,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y el Organismo de Cooperación Cultural y Técnica²;

2. *Pide* al Secretario General que, en colaboración con el Secretario General del Organismo de Cooperación Cultural y Técnica, concrete las esferas de cooperación previstas en su informe y examine las modalidades de dicha cooperación, teniendo debidamente en cuenta las propuestas presentadas por el Secretario General del Organismo;

3. *Pide asimismo* al Secretario General que informe sobre esta cuestión a la Asamblea General en su trigésimo octavo período de sesiones por conducto del Consejo Económico y Social.

*109a. sesión plenaria
17 de diciembre de 1982*

² A/37/290.

37/133. Determinación de los países menos adelantados entre los países en desarrollo

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 2768 (XXVI) de 18 de noviembre de 1971, 3487 (XXX) de 12 de diciembre de 1975 y 32/92 y 32/99 de 13 de diciembre de 1977, así como la resolución 1981/34 de 8 de mayo de 1981 del Consejo Económico y Social, a partir de las cuales se estableció la lista actual de los países menos adelantados,

Recordando también sus resoluciones 36/204, 36/209 y 36/216 de 17 de diciembre de 1981, así como la decisión 1982/106 de 4 de febrero de 1982 y la resolución 1982/41 de 27 de julio de 1982 del Consejo Económico y Social.

Decide incluir a Djibouti, Guinea Ecuatorial, Santo Tomé y Príncipe, Sierra Leona y Togo en la lista de los países menos adelantados, de acuerdo con la recomendación formulada por el Comité de Planificación del Desarrollo en su 18º período de sesiones³.

*109a. sesión plenaria
17 de diciembre de 1982*

37/134. Asistencia al pueblo palestino

La Asamblea General,

Recordando su resolución ES-7/5 de 26 de junio de 1982,

³ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1982, Suplemento No. 5 (E/1982/15 y Corr.2), párr. 103.

Recordando también la resolución 512 (1982) de 19 de junio de 1982 del Consejo de Seguridad,

Recordando además la resolución 1982/48 de 27 de julio de 1982 del Consejo Económico y Social,

Expresando su profunda inquietud por la invasión del Líbano por Israel, que costó la vida a un número muy considerable de civiles palestinos,

Consternada por la matanza de Sabra y Shatila,

Observando con profunda preocupación la apremiante necesidad de que las víctimas palestinas de la invasión israelí reciban asistencia humanitaria urgente,

Tomando nota de la necesidad de facilitar asistencia económica y social al pueblo palestino,

1. *Condena* a Israel por su invasión del Líbano, que infligió graves daños a los civiles palestinos, inclusive la pérdida de un gran número de vidas humanas, así como padecimientos intolerables y destrucción material masiva;

2. *Hace suya* la resolución 1982/48 del Consejo Económico y Social;

3. *Exhorta* a los gobiernos y a los órganos competentes de las Naciones Unidas a que presten asistencia humanitaria a las víctimas palestinas de la invasión del Líbano por Israel;

4. *Pide* a los programas, los organismos, los órganos y las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas que, en cooperación con la Organización de Liberación de Palestina, intensifiquen sus esfuerzos para proporcionar asistencia económica y social al pueblo palestino;

5. *Pide también* que la asistencia de las Naciones Unidas a los palestinos que se encuentren en los países árabes de asilo se preste en cooperación con la Organización de Liberación de Palestina y con el consentimiento del gobierno árabe de asilo de que se trate;

6. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su trigésimo octavo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, de los avances realizados en la aplicación de la presente resolución.

*109a. sesión plenaria
17 de diciembre de 1982*

37/135. Soberanía permanente sobre los recursos nacionales en los territorios palestinos y demás territorios árabes ocupados

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3175 (XXVIII) de 17 de diciembre de 1973, 3336 (XXIX) de 17 de diciembre de 1974, 3516 (XXX) de 15 de diciembre de 1975, 31/186 de 21 de diciembre de 1976, 32/161 de 19 de diciembre de 1977, 34/136 de 14 de diciembre de 1979, 35/110 de 5 de diciembre de 1980 y 36/173 de 17 de diciembre de 1981, acerca de la soberanía permanente sobre los recursos nacionales en los territorios palestinos y demás territorios árabes ocupados,

Recordando asimismo sus resoluciones anteriores relativas a la soberanía permanente sobre los recursos

naturales, en particular las disposiciones por las que se apoyan resueltamente los esfuerzos de los países en desarrollo y de los pueblos de los territorios bajo dominación colonial y racial y ocupación extranjera en su lucha por recuperar el control efectivo de sus recursos naturales y todos los demás recursos, riquezas y actividades económicas,

Teniendo presentes los principios pertinentes del derecho internacional y las disposiciones de los convenios y las normas internacionales, sobre todo el Convenio IV de La Haya de 1907⁴ y el Cuarto Convenio de Ginebra de 12 de agosto de 1949⁵, sobre las obligaciones y responsabilidades de la Potencia ocupante,

Teniendo presentes también las disposiciones pertinentes de sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, en que figuran la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, y 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, en que figura la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados,

Lamentando que no se haya presentado el informe del Secretario General referente a la soberanía permanente sobre los recursos nacionales en los territorios palestinos y demás territorios árabes ocupados, que la Asamblea General solicitó en su resolución 36/173,

1. *Condena* a Israel por su explotación de los recursos nacionales de los territorios palestinos y demás territorios árabes ocupados;

2. *Destaca* el derecho de los palestinos y otros pueblos árabes cuyos territorios están bajo ocupación israelí a la soberanía y el control permanentes, plenos y efectivos sobre sus recursos naturales y todos los demás recursos, riquezas y actividades económicas;

3. *Reafirma* que todas las medidas adoptadas por Israel para explotar los recursos humanos, naturales y todos los demás recursos, riquezas y actividades económicas de los territorios palestinos y demás territorios árabes ocupados son ilegales, e insta a Israel a que desista inmediatamente de aplicar esas medidas;

4. *Reafirma además* el derecho de los palestinos y otros pueblos árabes sometidos a la agresión y la ocupación israelíes a la restitución y plena compensación por la explotación, el agotamiento y la pérdida de sus recursos naturales y humanos y todos sus demás recursos, riquezas y actividades económicas, así como por los daños ocasionados a éstos, e insta a Israel a satisfacer sus justas reivindicaciones;

5. *Insta* a todos los Estados a que apoyen a los palestinos y otros pueblos árabes en el ejercicio de esos derechos;

6. *Insta* a todos los Estados, las organizaciones internacionales, los organismos especializados, las sociedades mercantiles y todas las demás instituciones a que no reconozcan ninguna de las medidas adoptadas por Israel para explotar los recursos nacio-

⁴ Dotación Carnegie para la Paz Internacional, *Las Convenciones y Declaraciones de La Haya de 1899 y 1907*. Nueva York, Oxford University Press, 1916, pág. 100.

⁵ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 75, No. 973, pág. 287.